

**No. 49624\***

---

**Ecuador  
and  
Argentina**

**Agreement by exchange of notes for the Establishment of a Permanent Commission for Policy Coordination and Promotion of Argentine-Ecuadorian integration between the Republic of Ecuador and the Argentine Republic. Quito, 18 May 1990**

**Entry into force:** *18 May 1990 by the exchange of the said notes, in accordance with the provisions of the said notes*

**Authentic text:** *Spanish*

**Registration with the Secretariat of the United Nations:** *Ecuador, 18 June 2012*

*\*No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

---

**Équateur  
et  
Argentine**

**Accord par échange de notes pour la création d'une Commission permanente pour la coordination de politique et la promotion de l'intégration argentine-équatorienne entre la République de l'Équateur et la République argentine. Quito, 18 mai 1990**

**Entrée en vigueur :** *18 mai 1990 par l'échange desdites notes, conformément aux dispositions desdites notes*

**Texte authentique :** *espagnol*

**Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies :** *Équateur, 18 juin 2012*

*\* Numéro de volume RTNU n'a pas encore été établie pour ce dossier. Les textes reproduits ci-dessous, s'ils sont disponibles, sont les textes authentiques de l'accord/pièce jointe d'action tel que soumises pour l'enregistrement et publication au Secrétariat. Pour référence, ils ont été présentés sous forme de la pagination consécutive. Les traductions, s'ils sont inclus, ne sont pas en form finale et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[ SPANISH TEXT - TEXTE ESPAGNOL ]

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Quito, 18 de mayo de 1990

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las recientes conversaciones mantenidas por los representantes de ambos países concernientes al establecimiento de una Comisión Permanente para la Coordinación Política y la Promoción de la Integración Argentino-Ecuatoriana.

Considerando que la mencionada Comisión contribuiría a garantizar la consolidación de la democracia, a profundizar los vínculos que unen a ambos pueblos, a incrementar las relaciones bilaterales políticas, comerciales, financieras, tecnológicas, culturales y turísticas, y asimismo implicaría una cooperación mútua para lograr un efectivo desarrollo económico-social de ambos países, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno argentino, el establecimiento de la Comisión antes mencionada, que se regirá por las siguientes disposiciones:

DE LA COMISION PERMANENTE

Artículo 1

Las Partes deciden crear una Comisión Permanente de Coordinación Política e Integración Argentino-Ecuatoriana. Dicha Comisión será presidida por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y se reunirá por lo menos una vez al año.

A Su Excelencia el Señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Ecuador  
Dr. Diego CORDOVEZ ZEGUERS  
Quito

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

La Comisión contará con:

- A) Un Comité de Coordinación
- B) Una Subcomisión de Asuntos Políticos, y
- C) Una Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros.

La Comisión, a su vez, podrá disponer la creación de los otros órganos que estime conveniente para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 2

La Comisión tendrá como finalidades:

- A) Intensificar el diálogo, en todos sus aspectos, entre los dos países;
- B) Examinar, promover y dinamizar las relaciones bilaterales;
- C) Identificar intereses y proyectos comunes y propender a la efectiva realización de los mismos;
- D) Promover el crecimiento económico y el desarrollo social de los pueblos de ambos países;
- E) Fortalecer la integración bilateral y contribuir al logro de la unidad latinoamericana;
- F) Orientar y coordinar las acciones que los distintos organismos nacionales realicen para promover la relación bilateral, asegurando que las mismas se enmarquen dentro del ámbito político establecido por esta Comisión.

DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 3

Las Subcomisiones tendrán como propósito:

- A) Establecer las bases para la programación de acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, económico, social y cultural de ambos países.
- B) Formular recomendaciones y propuestas destinadas a mejorar y ampliar las relaciones de cooperación, complementación e integración entre las partes.

*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto*

Artículo 4

Las Subcomisiones tendrán autonomía en la ejecución de sus tareas, se reunirán por lo menos una vez cada seis meses y podrán disponer la creación de grupos de trabajo ad-hoc sobre cuestiones específicas o delegar su tratamiento en las respectivas Embajadas.

Las Subcomisiones someterán sus propuestas al Comité de Coordinación para ser elevadas a la decisión de los Cancilleres durante las reuniones de la Comisión Permanente o, cuando la urgencia del caso así lo requiera, directamente a éstos.

DEL COMITE DE COORDINACION

Artículo 5

El Comité de Coordinación, que actuará como Secretaría de la Comisión Permanente, estará presidido por el Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, por la República Argentina y por el Subsecretario de Asuntos Bilaterales, por la República del Ecuador. Funcionará simultáneamente en las Cancillerías de ambos países.

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- A) Velar por el cumplimiento de todos aquellos aspectos de la relación bilateral que se consideren en el ámbito de la responsabilidad de las Comisiones y Subcomisiones y proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse.
- B) Realizar el seguimiento de los temas encomendados por la Comisión Permanente y de las Subcomisiones.
- C) Proponer la agenda de las reuniones de la Comisión Permanente y de las Subcomisiones, con los temas que aquellas le indiquen y distribuirlas con la suficiente antelación.
- D) Coordinar las tareas encomendadas a las Subcomisiones.
- E) Informar a la Comisión Permanente del funcionamiento de las Subcomisiones.

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

SUBCOMISION DE ASUNTOS POLITICOS

Artículo 6

La Subcomisión de Asuntos Políticos estará presidida por la República Argentina, por el Director de América Latina y el Caribe y, por la República del Ecuador, por el Director General de América Latina y el Caribe y entenderá, entre otras, en las siguientes cuestiones:

- A) Aspectos Políticos de la Integración
- B) Transporte y comunicaciones
- C) Cooperación nuclear
- D) Asuntos culturales, educativos y de turismo
- E) Emprendimientos binacionales
- F) Cooperación Antártica
- G) Cooperación en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- H) Recursos naturales y medio ambiente
- I) Migraciones
- J) Asuntos institucionales
- K) Consulta y coordinación en materia de política exterior
- L) Otros asuntos que le encargue la Comisión Permanente o el Comité de Coordinación

SUBCOMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 7

La Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros estará presidida, por la República Argentina, por el Director Nacional de Integración Latinoamericana y, por la República del Ecuador, por el Director General de Política de Integración y Cooperación Regional y será responsable, entre otros, de los siguientes temas:

- A) Asuntos económicos, comerciales y financieros
- B) Complementación económica
- C) Agricultura y Ganadería
- D) Cooperación científica y tecnológica
- E) Energía e hidrocarburos

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto*

- F) Minería y siderurgia
- G) Desarrollo tecnológico
- H) Otros asuntos que encargue la Comisión General o el Comité de Coordinación

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los sesenta días de recibida la notificación por la otra parte.

Si los términos de la propuesta antes expuesta fueran aceptables para el Gobierno de la República del Ecuador, esta Nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor el día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia la seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Alfonso', written in a cursive script.

No. 12426. GM/SAB

Quito, 18 Mayo de 1990

Señor Ministro:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, de esta fecha, que dice:

"Quito, 18 de Mayo de 1990

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las recientes conversaciones mantenidas por los representantes de ambos países concernientes al establecimiento de una Comisión Permanente para la Coordinación Política y la Promoción de la Integración Argentino-Ecuatoriana.

Considerando que la mencionada Comisión contribuiría a garantizar la consolidación de la democracia, a profundizar los vínculos que unen a ambos pueblos, a incrementar las relaciones bilaterales políticas, comerciales, financieras, tecnológicas, culturales y turísticas, y asimismo implicaría una cooperación mutua para lograr un efectivo desarrollo económico-social de ambos países, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno argentino, el establecimiento de la Comisión antes mencionada, que se regirá por las siguientes disposiciones:

#### DE LA COMISION PERMANENTE

##### Artículo 1

Las Partes deciden crear una Comisión Permanente de Coordinación Política e Integración Argentino-Ecuatoriana. Dicha Comisión será presidida por los respectivos Ministros de Relaciones Exteriores y se reunirá por lo menos una vez al año.

.../...

Al Excelentísimo señor doctor  
DOMINGO F. CAVALLO,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República Argentina,  
Ciudad.-

La Comisión contará con:

- a) Un Comité de Coordinación
- b) Una Subcomisión de Asuntos Políticos, y
- c) Una Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros.

La Comisión, a su vez, podrá disponer la creación de los otros órganos que estime conveniente para el cumplimiento de su cometido.

## Artículo 2

La Comisión tendrá como finalidades:

- a) Intensificar el diálogo, en todos sus aspectos, entre los dos países;
- b) Examinar, promover y dinamizar las relaciones bilaterales;
- c) Identificar intereses y proyectos comunes y propender a la efectiva realización de los mismos;
- d) Promover el crecimiento económico y el desarrollo social de los pueblos de ambos países;
- e) Fortalecer la integración bilateral y contribuir al logro de la unidad latinoamericana;
- f) Orientar y coordinar las acciones que los distintos organismos nacionales realicen para promover la relación bilateral, asegurando que las mismas se enmarquen dentro del ámbito político establecido por esta Comisión.

## DE LAS SUBCOMISIONES

### Artículo 3

Las Subcomisiones tendrán como propósito:

- a) Establecer las bases para la programación de acciones conjuntas que promuevan el desarrollo político, económico, social y cultural de ambos países.
- b) Formular recomendaciones y propuestas destinadas a mejorar y ampliar las relaciones de cooperación, complementación e integración entre las partes.

### Artículo 4

Las Subcomisiones tendrán autonomía en la ejecución de sus tareas, se reunirán por lo menos una vez cada seis meses y podrán disponer la creación de grupos de



trabajo ad-hoc sobre cuestiones específicas o delegar su tratamiento en las respectivas Embajadas.

Las Subcomisiones someterán sus propuestas al Comité de Coordinación para ser elevadas a la decisión de los Cancilleres durante las reuniones de la Comisión Permanente o, cuando la urgencia del caso así lo requiera, directamente a éstos.

#### DEL COMITE DE COORDINACION

##### Artículo 5

El Comité de Coordinación, que actuará como Secretaría de la Comisión Permanente, será presidido por el Subsecretario de Asuntos Latinoamericanos, por la República Argentina y por el Subsecretario de Asuntos Bilaterales, por la República del Ecuador. Funcionará simultáneamente en las Cancillerías de ambos países.

Serán funciones del Comité de Coordinación las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de todos aquellos aspectos de la relación bilateral que se consideren en el ámbito de la responsabilidad de las Comisiones y Subcomisiones y proponer soluciones a los problemas que puedan presentarse.
- b) Realizar el seguimiento de los temas encomendados por la Comisión Permanente y de las Subcomisiones.
- c) Proponer la agenda de las reuniones de la Comisión Permanente y de las Subcomisiones, con los temas que aquellas le indiquen y distribuirlas con la suficiente antelación.
- d) Coordinar las tareas encomendadas a las Subcomisiones.
- e) Informar a la Comisión Permanente del funcionamiento de las Subcomisiones.

#### SUBCOMISION DE ASUNTOS POLITICOS

##### Artículo 6

La Subcomisión de Asuntos Políticos estará presidida, por la República Argentina, por el Director de América Latina y el Caribe y, por la República del Ecuador, por el Director General de América Latina y el Caribe. Entenderá, entre otras, en las siguientes

cuestiones:

- a) Aspectos políticos de la integración
- b) Transporte y comunicaciones
- c) Cooperación nuclear
- d) Asuntos culturales, educativos y de turismo
- e) Emprendimientos binacionales
- f) Cooperación Antártica
- g) Cooperación en la lucha contra la producción, el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- h) Recursos naturales y medio ambiente
- i) Migraciones
- j) Asuntos institucionales
- k) Consulta y coordinación en materia de política exterior
- l) Otros asuntos que le encargue la Comisión Permanente o el Comité de Coordinación.

SUBCOMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

Artículo 7

La Subcomisión de Asuntos Económicos y Financieros estará presidida, por la República Argentina, por el Director Nacional de Integración Latinoamericana y, por la República del Ecuador, por el Director General de Política de Integración y Cooperación Regional. Será responsable, entre otros, de los siguientes temas:

- a) Asuntos económicos, comerciales y financieros
- b) La complementación económica
- c) Agricultura y Ganadería
- d) Cooperación científica y tecnológica
- e) Energía e hidrocarburos
- f) Minería y siderurgia
- g) Desarrollo tecnológico
- h) Otros asuntos que encargue la Comisión General o el Comité de Coordinación.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los sesenta días de recibida la notificación por la otra parte.

Si los términos de la propuesta antes expuesta

fueran aceptables para el Gobierno de la República del Ecuador, esta Nota y la de Vuestra Excelencia de igual tenor constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor el día de hoy.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Domingo F. Cavallo, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina."

Al expresar la conformidad del Gobierno del Ecuador con lo antes transcrito, tengo a honra manifestarle que la presente y la Nota de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo entre nuestros países.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.



Diego Cordovez



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO E INTEGRACION



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN.

Quito, a 15 MAYO 2012

  
Dr. Benjamin Villacis Schettini  
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS  
INTERNACIONALES